

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE OFICIAL/A DE CENTROS DEPORTIVOS

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos	NIF

INSTRUCCIONES GENERALES

- 1.- La persona candidata se hace responsable de que los méritos y valoración aportados son ciertos y conformes con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 2.- El mismo mérito no se podrá contabilizar dos veces.
- 3.- En ningún caso será objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a que se aspira.
- 4.- La inexactitud, falsedad y omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la presente autobaremación será motivo de no inclusión o exclusión. La no presentación de aquello que se ha declarado hará que no sea tenido en cuenta dicho concepto, con las excepciones contenidas en las bases.
- 5.- Los méritos no relacionados en la autobaremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mérito.
- 6.- **Este documento tiene que estar firmado digitalmente en el caso de presentación telemática o firmado manuscritamente en el caso de otras vías de presentación.**
- 7.- No se rellenarán las casillas sombreadas en gris, que están reservadas para el Tribunal.

MÉRITOS GENERALES

1.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 4,0 puntos.

- Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública en relación contractual laboral o funcionarial, de igual o superior grupo a los niveles I y II, como OPERARIO/AYUDANTE DE CENTROS DEPORTIVOS, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.
- Por haber prestado servicios en el ámbito privado como OPERARIO/AYUDANTE DE CENTROS DEPORTIVOS, por cuenta ajena o propia, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados.

La justificación en el ámbito privado se realizará mediante aportación de correspondiente certificado de vida laboral y contrato de trabajo (en su defecto certificado oficial de empresa que se realiza a los efectos de solicitud de prestaciones de Desempleo, nóminas o certificado del Servicio Público de Empleo Estatal).



Aquellos aspirantes que hayan trabajado en el Régimen Especial de trabajadores autónomos (RETA) deberán aportar el certificado de Vida Laboral, en el que consten los períodos de cotización y el epígrafe de la actividad económica, así como el alta en el RETA o certificado del IAE, con especificación de epígrafe de la actividad, de cada uno de los períodos recogidos en el certificado de vida laboral.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral eventual, personal directivo, ni los derivados de los programas de fomento de empleo (trabajos temporales de colaboración social).

Sí se valorarán los servicios prestados en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77.5 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de la función pública valenciana.

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Administración Pública, ámbito privado y denominación del puesto	N.º meses completos de servicios prestados	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					



11					
12					
13					
14					
15					
SUBTOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL					

1.2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO GENÉRICOS: Hasta un máximo de 1,5 puntos.

Cursos de formación relacionados con la función pública, convocados u homologados por centros u organismos oficiales.

Formación	Horas	Puntuación
Cursos de formación y perfeccionamiento.	100 horas o más	1
Cursos de formación y perfeccionamiento.	75 horas a 99,99	0,75
Cursos de formación y perfeccionamiento.	50 horas a 74,99	0,50
Cursos de formación y perfeccionamiento.	25 horas a 49,99	0,25
Cursos de formación y perfeccionamiento.	15 horas a 24,99	0,10

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o estas sean inferiores a 15 horas, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación al régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin. En caso contrario, no serán objeto de baremación. Asimismo, en el supuesto de cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.



A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE					A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Horas	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						



A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE					A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Horas	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
16						
SUBTOTAL TITULACIONES CURSOS FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO GENÉRICOS						

1.3 IDIOMAS COMUNITARIOS: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalente, o expedidas por universidades españolas o extranjeras, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Nivel C2 o equivalente 1,00 punto por idioma acreditado.
- Nivel C1 o equivalente 0,75 punto por idioma acreditado.
- Nivel B2 o equivalente 0,50 punto por idioma acreditado.
- Grado B1 o equivalente 0,25 punto por idioma acreditado.
- Grado A2 o equivalente 0,10 punto por idioma acreditado.
- Por cursos de 50 o más horas de duración expedido por cualquier Administración Pública, Organismo Público, Institutos y Escuelas Oficiales de formación de funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades y Organizaciones Sindicales, todos debidamente homologados: 0,05 puntos por idioma acreditado.

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE					A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Horas	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
6						



A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE					A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Horas	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
5						
SUBTOTAL IDIOMAS COMUNITARIOS						

2. MÉRITOS ESPECÍFICOS:

2.1 TITULACIONES ACADÉMICAS: Hasta un máximo de 2 puntos.

Otras titulaciones académicas relacionadas con las funciones y objeto del puesto de trabajo, distintas a la solicitada como requisito de acceso en las presentes Bases, de acuerdo con la siguiente escala:

- Bachiller, Técnico FP o equivalente académico 0,50 puntos
- Nivel MECES 1 (Técnico superior de FP o equivalente)..... 0,75 puntos
- Nivel MECES 2 (Diplomatura, grado, ingeniería técnica, arquitectura técnica) .1,00 punto
- Nivel MECES 3 (Máster, licenciatura, grado, ingeniería, arquitectura)1,50 puntos
- Nivel MECES 4 (Doctorado)2,00 puntos

No se valorarán las titulaciones necesarias para obtener otra que también sea objeto de valoración.

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Titulación	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
4				



5				
6				
SUBTOTAL TITULACIONES ACADÉMICAS				

2.2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ESPECÍFICOS: Hasta un máximo de 3 puntos.

Cursos de formación relacionados con el objeto y las funciones del puesto de trabajo, convocados u homologados por centros u organismos oficiales.

Formación	Horas	Puntuación
Cursos de formación y perfeccionamiento.	100 horas o más	1
Cursos de formación y perfeccionamiento.	75 horas a 99,99	0,75
Cursos de formación y perfeccionamiento.	50 horas a 74,99	0,50
Cursos de formación y perfeccionamiento.	25 horas a 49,99	0,25
Cursos de formación y perfeccionamiento.	15 horas a 24,99	0,10

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o estas sean inferiores a 15 horas, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación al régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin. En caso contrario, no serán objeto de baremación. Asimismo, en el supuesto de cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE					A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Horas	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						



A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE					A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Horas	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
SUBTOTAL TITULACIONES CURSOS FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ESPECÍFICOS						



2.3. CARNETS DE CONDUCCIÓN: Hasta un máximo de 2 puntos.

TIPO CARNET	Puntuación
Por estar en posesión del carnet de conducir clase C1	0,50
Por estar en posesión del carnet de conducir clase C1+E	1
Por estar en posesión del carnet de conducir clase C	1,50
Por estar en posesión del carnet de conducir clase C+E	2

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Tipo carnet	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
1				
SUBTOTAL CARNETS DE CONDUCCIÓN				

TOTAL AUTOBAREMACIÓN : MÁXIMO DE 36,50 puntos

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de méritos, obteniendo como máximo 36,50 puntos.

APARTADOS	AUTOBAREMACIÓN	TRIBUNAL
1.1 Experiencia profesional (hasta 4,0 puntos)		
1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento genérico: (hasta 1,5 puntos)		
1.3 Idiomas comunitarios: (hasta 2 puntos)		
2.1 Titulaciones académicas: (hasta 2 puntos)		
2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos: (hasta 3 puntos)		
2.3. Carnets de conducción: (hasta 2 puntos)		
TOTAL PUNTUACIÓN (hasta 36,50 puntos)		



La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en la Base Decimosegunda de la Convocatoria y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla “**TOTAL PUNTUACIÓN**” de este impreso.

En a de de

Firmado: